ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO - CONTRATO ESTATAL DE OBRA No. 051 DE 2019 – MC-2019-35

Santiago de Cali, septiembre 25 de 2019

Señor
HÉCTOR AUGUSTO QUIRÓZ IBÁÑEZ
Representante Legal
CAPITAL NETWORKS S.A.S
Avenida Carrera 69 No. 72-42
Bogotá D.C.

Asunto: Anexo Contrato Electrónico Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-2019-35.

Respetado Señor Quirós Ibáñez,

En atención al asunto de la referencia, cuyo objeto consiste en "***Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, las acometidas eléctricas para aires acondicionados y mejoramiento del sistema luminario e instalaciones eléctricas del Palacio de Justicia de Buga, a todo costo.***", me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos mínimos habilitantes y por lo tanto es **ACEPTADA.** En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, la oferta por Usted presentada junto con el presente documento, constituyen el Anexo al Contrato electrónico del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-2019-35– Contrato Estatal de Obra No. 051 de 2019. Para tal fin se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del Contrato:

CONTRATANTE	NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA.
NIT	805.003.838-9
ORDENADOR DEL GASTO	CLARA INÉS RAMÍREZ SIERRA
NUMERO DE IDENTIFICACION	31'962.322 de Cali
CONTRATISTA	CAPITAL NETWORKS S.A.S.
NUMERO DE IDENTIFICACION	830.086.643-6
REPRESENTANTE LEGAL	HÉCTOR AUGUSTO QUIRÓS IBÁÑEZ
NUMERO DE IDENTIFICACION	91.489.578 de Bucaramanga
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1.) Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en lo establecido en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-2019-35. 2) Realizar las acometidas eléctricas para aires acondicionados y mejoramiento del sistema luminario e instalaciones eléctricas del Palacio de Justicia de Buga, a todo costo, con las siguientes especificaciones, cantidades, valores unitarios y totales descritos:

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

ACTIVIDADES ELECTRICAS					
ITEM	DESCRIPCION	Unidad	Cant.	Valor Unit.	Valor Total
A	**Palacio de Justicia Manuel Antonio San clemente, Calle 7 Nº 14-32**				
1	**ACOMETIDA PRINCIPAL**				
1.1	Suministro e instalación de acometida alimentadora en 8# 350 MCM En cable de aluminio aislado RHW THHN	mt	110	$ 161.250	$ 17.737.500
1.2	Suministro e instalación Borna bimetálica para cable 350 MCM	Und	16	$ 47.063	$ 753.008
1.3	Suministro e instalación de bajante en tubo IMC galvanizado en tubo de 4" incluye Abrazaderas, cuna PVC, abrazaderas, señalización y capacete	Und	1	$ 388.125	$ 388.125
1.4	Suministro e instalación de Tablero metálico en lamina CR Cal. 16, con barraje trifásico 3F-5H de 400 Amp, con espacio para instalar breaker de 400 Amp, barraje trifásico en cobre con espacio para instalar 10 breakers parciales Incluye Multímetro digital cableado, multímetro digital cableado.DPS Descargador de Corriente de rayo, 3 polos+NPE, 150 V, 200 kA (8/20) con sus respectivos elementos de conexión y accesorios para su correcto funcionamiento, peinada de cables y marquillas.	Und	1	3.282.467	$ 3.282.467
1.5	Desinstalación y retiro de tablero trifásico principal con sus respectivos breaker.	Und	1	$ 225.000	$ 225.000
1.6	Suministro e instalación de totalizador 3 x 400 Amp	Und	1	$ 644.981	$ 644.981
1.7	Suministro e instalación de totalizador 3 x 150 Amp	Und	2	$ 419.094	$ 838.188
1.8	Suministro e instalación de totalizador 3 x 100 Amp	Und	6	$ 267.394	$ 1.604.364
2	**Acometida eléctrica para aires acondicionados**				$ -
2.1	Desinstalación y retiro de Breaker y tablero 12 ctos existente	Und	1	$ 122.630	$ 122.630
2.2	Suministro e instalación de acometida alimentadora desde tablero principal a TAA 220 V En cable de Cu Aislado 4#1/0+1#2 THHN incluye bornas.	mt	75	$ 115.657	$ 8.674.275
2.3	REJIBAND 100x300 EZ Tramo 3m incluye soporte tipo repisa	mt	65	$ 48.750	$ 3.168.750
2.4	Tablero Tipo NTQ trifásicos con neutro (3 fases, 4, 5 y/o 6 hilos) de cuarenta y 42 circuitos incluye, accesorios para su correcta instalación y elementos de conexión, peinada de cables y sus respectivas marquillas	Und	1	$ 847.968	$ 847.968
2.5	suministro e instalación de brecker x 2 de 20 amperios	Und	11	$ 57.001	$ 627.011
2.6	Suministro e instalación canaleta 10 x 4 cm con división incluye accesorios para su correcta instalación	mt	140	$ 37.358	$ 5.230.120
2.7	Suministro e instalación canaleta 4 x 4 cm incluye accesorios para su correcta instalación	mt	60	$ 28.125	$ 1.687.500
2.8	suministro e instalación de cable trenzado 3# 12 AWG		200	$ 5.064	$ 1.012.800
3	**Varios**				$ -
3.1	desinstalación y retiro de lámparas de tubo existentes	Und	10	$ 13.676	$ 136.760
3.2	Suministro e instalación de lámparas Led de sobreponer, Panel Plano DIM / Luz Blanca / 60 x 60 / 40W / 3600Lm / IP20 / 100-130V 60 x 60, incluye driver y demás elementos para su correcto funcionamiento.	Und	10	$ 152.181	$ 1.521.810
3.3	Pases de muros < 50 cm para canaleta y/o tubería + Resanes y pintura	Und	15	$ 45.000	$ 675.000
NOTAS: todas las actividades y elementos suministrados deberán cumplir con la normatividad RETIE y RETILAP.		**COSTO DIRECTO**			**$ 49.178.257,00**
		ADMINISTRACION		**17%**	$ 8.360.304,00
		IMPREVISTOS		**3%**	$ 1.475.348,00
		UTILIDAD		**5%**	$ 2.458.913,00
		IVA		**19%**	$ 467.193,00
		TOTAL			**$ 61.940.015,00**

3) Garantizar la calidad de la obra y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 4) Atender en forma oportuna los reclamos que se presenten por el Supervisor del Contrato en relación con la obra y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. 5) Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA. 6) Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al CONTRATISTA. 7) Suministrar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto de la obra. 8) OBLIGACIONES CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO. **a.** Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de

	2003 y sus Decretos Reglamentarios. **b.** Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente Contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en los amparos de cumplimiento y salarios y prestaciones sociales, como también dará lugar a la Caducidad del Contrato de conformidad con la normatividad vigente. **c.** Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. **d.** Suministrar al Supervisor del Contrato los documentos y constancias necesarias para que verifique el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato. **e.** Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal requerido para la ejecución del Contrato, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. PARÁGRAFO: El personal que EL CONTRATISTA ocupe en la realización del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA. 9) Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución de la obra. 10) Suministrar al Supervisor, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 11) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato. 12) Constituir las garantías requeridas. 13) Todas las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente Contrato de Obra. **OBLIGACIONES TECNICAS DEL CONTRATO:** 1) Permitir a los Supervisores del Contrato, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que se le imparta, corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones técnicas que se entreguen. 2) Someter a concepto previo y autorización de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la cotización de la obra a realizar en cada inmueble conforme a los requerimientos solicitados; así como también cualquier modificación o cambio que se considere necesario hacer a las especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar. 3) Suministrar por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad, equipos y todos los demás elementos necesario para la ejecución del Contrato, así como el transporte y trasiego de los mismos. 4) Mantener las áreas donde se desarrollen trabajos libres de toda acumulación de desperdicios, escombros, entregándola a su terminación completamente limpia. Los escombros y demás residuos se deben retirar del sitio cada fin de semana como tiempo máximo. El Contratista será responsable del trámite ante las autoridades competentes para los permisos de parqueo de los vehículos de carga que utilice para este fin. 5) Adelantar las labores dentro del plazo estipulado en un cronograma de ejecución presentado por el Contratista y aprobado previamente por el Supervisor designado. 6) El Contratista está en la obligación de realizar todas las actividades tendientes a obtener los permisos

	ambientales. 7) Firmar, conjuntamente con el Supervisor designado el Acta de Inicio de los trabajos, suspensión, reiniciación, de cortes parciales, recibo definitivo, liquidación final del Contrato. Para su validez las actas de suspensión, reiniciación y liquidación final del Contrato, requieren de la aprobación de la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. 8) Informar toda suspensión y reinicio del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas. 9) Presentar informes de corte mensual de obra al Supervisor delegado.
SUPERVISOR	La Supervisión del Contrato estará a cargo de la Coordinadora del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca y de la Directora Administrativa de la Oficina de Coordinación Administrativa de Buga, quienes en virtud de ello deberán: 1.) Ejercer la Supervisión conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y la Normatividad Legal Vigente. 2.) Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento del Contrato y la totalidad de los requerimientos descritos en Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-2019-35 y la propuesta por el presentada 3.) Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato. 4.) Rechazar las obras que se consideren defectuosas o de mala calidad y ordenar su reemplazo. 5.) Presentar ante EL CONTRATISTA los reclamos que sean necesarios en relación con la prestación del servicio de la obra contratada. 6.) Ejercer control sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA. 7.) Suscribir el Acta de Liquidación del presente Contrato dentro del término de Ley. 8.) Expedir el respectivo cumplido a satisfacción por la obra recibida. 9.) Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: El Director podrá reasumir en cualquier momento la Supervisión del Contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor no podrá modificar las condiciones del Contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.
INTERVENTORIA	La Interventoría de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, estará a cargo de la persona natural o jurídica, a quien se le adjudique el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-2019-36
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINCE PESOS **($61.940.015.oo)** M/CTE, incluido IVA y A.I.U.
FORMA DE PAGO	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realizará el pago de la presente contratación, por el sistema de precios unitarios, teniendo en cuenta cada una de las obras realizadas y conforme el PAC que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asigne a la Entidad, previa presentación de los siguientes documentos: 1. La factura o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca el CONTRATISTA (régimen común o régimen simplificado) según el caso y por cada una de las obras realizadas. 2. Acreditación del Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, es decir, Salud, Riesgos Laborales, Pensión y Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF” y Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA”, Artículo 23 Ley 1150 de 2007 (planillas de pago respecto del personal que se encontró ejecutando el Contrato y Certificación de encontrarse a paz y salvo por estos conceptos, suscrita por la

	Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica y/o Revisor Fiscal si lo tuviere), y demás impuestos de Ley. 3. Libro diario de cada obra o bitácora. 4. Informe de la Ejecución del Contrato con la respectiva relación de los costos de imprevistos y fotografías de cada obra. 5. Acta de Recibo Final por cada Obra debidamente suscrita. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, los pagos quedarán sujetos a la asignación de los Recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Publico, situé a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios contratados para la realización de cada obra. PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son: RETENCIÓN POR RENTA, RETENCIÓN POR IVA-RETEIVA, RETENCIÓN POR INDUSTRIA Y COMERCIO-ICA, LA CONTRIBUCION CONTRATO DE OBRA DEL 5% de conformidad con el Articulo 121 de la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 1106 de 2006. Ley 1421 de 2010 y la Ley 1738 de 2014, artículo 1° prorroga por (4) años de vigencia de la Ley 418 de 1997, la contribución 0.5% correspondiente a Estampilla (Pro-universidad nacional y demás universidades estatales de Colombia), creada mediante la Ley 1697 de diciembre 20 de 2013 y de acuerdo a lo reglamentado por las Ordenanzas 473 y 474 de 2017, se realizará el cobro de las Estampillas Departamentales Prounipacífico y Pro Uceva a la tarifa 0.5% cada una de ellas. PARÁGRAFO TERCERO: El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA efectuará los pagos a través de la cuenta bancaria que para el efecto allegue el CONTRATISTA.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES	Existe apropiación presupuestal para atender el presente Contrato de la siguiente manera: UNIDAD 02, Rubro C-2701-0800-28-0-2701019-02, Recurso 16 SSF, Concepto “ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS” de Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional, que afecta parcialmente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal del año 2019 No. 14119 del 5 de septiembre de 2019, en la suma de ($61.940.015.oo). El pago pactado mediante el presente Contrato queda sujeto al giro del PAC que efectúe la Dirección del Tesoro Nacional a esta Dirección Ejecutiva Seccional. Además el pago o los pagos a que hace referencia el presente Contrato, están sujetos a los descuentos y deducciones de que trata la Ley.
PLAZO	El plazo de ejecución será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, contados a partir del primero (01) de octubre al catorce (14) de noviembre de 2019, previa aprobación de la Garantía Única por parte del Coordinador del Área Jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca y la suscripción del Acta de Inicio de Obra.
GARANTIA UNICA	El CONTRATISTA, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, mediante la constitución de una garantía única, a favor de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA - NIT: 805.003.838-9. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al 10% del valor del Contrato. VIGENCIA: Por

	el término de duración del Contrato, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, valor dentro del cual se considera incluido las multas y el de la Cláusula Penal. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al 20% del valor total del Contrato. VIGENCIA: Por el termino de duración del Contrato, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más. **c) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. VIGENCIA: Por cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo final de la obra. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMLMV). VIGENCIA: Por el término de duración del Contrato, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: La constitución de la garantía no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los términos establecidos en el presente Contrato, ninguno de los amparos otorgados, expira por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El CONTRATISTA mantendrá vigente hasta la liquidación del presente Contrato las garantías a las cuales se refiere esta cláusula y están a su cargo el pago de las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por cualquier motivo. PARÁGRAFO TERCERO: El monto de la garantía se repondrá por el CONTRATISTA, cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuya o agote. PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando se haya reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato o se prorrogue, el CONTRATISTA ampliará el valor de la garantía otorgada o su vigencia, según el caso.
MULTAS	Conforme con lo preceptuado por el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas en el Contrato, con el fin de conminar al CONTRATISTA a cumplir sus obligaciones. De tal manera que, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se pactan multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las multas serán impuestas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, mediante Resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y demás normas concordantes.
APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:	El valor de la cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por esta Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el trámite por Jurisdicción Coactiva.
PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, El CONSEJO

	SUPERIOR DE LA JUDICATURA, impondrá al CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas a que haya lugar, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del presente Contrato y sus adicionales, si los hubiere, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA le adeude al CONTRATISTA, sí esto no fuere posible, se cobrará por Jurisdicción Coactiva.
PAGO DE CONTRIBUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA Y OTRAS CONCESIONES	EL CONTRATISTA pagará: A) El 5% a favor de LA NACION de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 1106 de 2006, Ley 1421 de 2010 y la Ley 1738 de 2014, artículo 1º prorroga por cuatro (4) años la vigencia de la Ley 418 de 1997 y B) El 0.5% correspondiente a la contribución parafiscal, Estampilla “Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia”, creada mediante la Ley 1697 de diciembre 20 de 2013. C) El 0.5% correspondiente a la contribución parafiscal, Estampilla “Pro-Unipacifico, creada mediante la Ley 1685 de noviembre 29 de 2013, y el 0.5% a la contribución parafiscal, Estampilla “Pro-Uceva” creada mediante la Ley 1510 de enero 2012, y retención por industria y comercio.
DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:	El CONTRATISTA, no podrá sub-contratar o ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA; esta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.
CADUCIDAD, TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES POR EL CONSEJO SUPERIOR:	De conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, al presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales que las normas legales establecen como obligatorias.
DE INDEMNIDAD	El CONTRATISTA, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones

Elaboro: Julieta Barrios Gil
Reviso: Fabio Heriberto Molina Arango